



## **CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL CURSO 2017/2018 DIRIGIDA A LOS ESTUDIANTES ALOJADOS EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA "DUQUES DE SORIA", EN BASE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE 3 DE JULIO DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SORIA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID**

La Universidad de Valladolid, mediante la renovación del convenio de colaboración con su Fundación General (FUNGE) de fecha 1 de abril de 2016, tiene encomendada a la misma la gestión de la Residencia Universitaria Duques de Soria. Por lo tanto, cualquier gestión referente a dicha Residencia es competencia de la FUNGE.

A su vez, el Edificio y las instalaciones de la Residencia Duques de Soria son de titularidad de la Excm. Diputación de Soria, institución que considera de interés el fomentar instrumentos que permitan facilitar la formación de los jóvenes sorianos y la existencia en la provincia de instituciones educativas superiores que ofrezcan los mejores servicios a la comunidad universitaria.

En el ánimo de cooperación que rige la relación entre ambas instituciones, se ha suscrito el pasado 3 de julio un Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial y la FUNGE que tiene por objeto favorecer la permanencia de estudiantes sorianos en el Campus de Soria de la Universidad de Valladolid y apoyar la existencia de la Residencia Universitaria Duques de Soria, mediante una aportación de 11.000 euros destinados a la creación de ayudas de alojamiento y manutención para estudiantes sorianos, que son objeto de la presente convocatoria.

### **Primero: Objeto y finalidad de las ayudas**

---

Las ayudas de la FUNGE para estudiantes de la UVa que se alojen en la Residencia Universitaria Duques de Soria tienen por objeto contribuir a facilitar la realización de estudios universitarios ayudando a compensar una parte de los costes de alojamiento y manutención de aquellos estudiantes sorianos que no dispongan de otro tipo de ayudas o estas sean insuficientes.

### **Segundo: Ayudas y destinatarios**

---

La FUNGE convoca, en régimen de concurrencia competitiva, 8 becas de 1.375€, que se distribuirán para su adjudicación entre los siguientes colectivos:

1. Estudiantes que inician sus estudios de grado y que obtengan plaza en la Universidad de Valladolid: 3 becas.
2. Estudiantes que continúan sus estudios de grado en la Universidad de Valladolid: 3 becas.
3. Estudiantes que inician sus estudios de Máster oficial en la Universidad de Valladolid: 2 becas.



### Tercero: Beneficiarios

---

Serán beneficiarios de este tipo de ayudas, aquellos solicitantes que cumplan todas las condiciones que se relacionan a continuación, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Estar matriculado en el curso 2017-2018 en cualquier titulación oficial conducente a la obtención de un título de grado o máster por la Universidad de Valladolid.
2. Que los estudios se desarrollen en el Campus de Soria.
3. Haber nacido y/o estar empadronado en la provincia de Soria en localidades menores de 20.000 habitantes.

### Cuarto: Criterios de valoración Requisitos de carácter económico

---

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales en la selección de candidatos:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
Nota media expediente académico	Hasta 50%
Situación económica personal o familiar del candidato, debidamente justificada	Hasta 50%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

Cada uno de esos apartados se valorará de 0 a 10 puntos. En caso de que exista igualdad en la puntuación total, se dará prioridad a la solicitud que tenga más puntuación en el criterio situación económica personal o familiar.

**Tendrán preferencia para obtener estas ayudas**, estudiantes solicitantes en los que concurren algunas de las siguientes circunstancias acreditadas:

- Condición de orfandad legal o integrante de familia monoparental.
- Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, la persona solicitante o cualquiera de sus progenitores, en los términos previstos en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Solicitantes cuyos padres, de los que dependan económicamente, sean pensionistas, perceptores de subsidio de desempleo o similares, cuando la renta de la unidad familiar resulte manifiestamente insuficiente para posibilitar los estudios universitarios de la persona solicitante.



## A) Requisitos de carácter académico

---

### Normas generales

1. Para ser beneficiario de las becas que se convocan por esta Resolución, los solicitantes deberán estar matriculados en el curso 2017-2018 en alguno de los estudios mencionados y cumplir los requisitos de naturaleza académica que se establecen a continuación.
2. Si el solicitante está cursando más de una titulación en la Universidad de Valladolid, se calculará el rendimiento académico obtenido por el alumno para la titulación para la cual solicitó cualquiera de las becas especificadas anteriormente.
3. Los requisitos académicos establecidos en la presente convocatoria que no figuren en el expediente del solicitante en la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta a los efectos de su valoración para la concesión de la beca, por lo que corresponde a los solicitantes requerir, en su caso, la actualización de sus expedientes académicos.

### Número de créditos matriculados

Para obtener la beca:

1. Los solicitantes que inician los estudios de grado deberán estar matriculados en el curso 2017-18, de un número mínimo de 60 créditos en régimen presencial.
2. Los solicitantes que continúan sus estudios de grado deberán estar matriculados en el curso 2017-18, de un número mínimo de 60 créditos en régimen presencial así como haber estado matriculados de un mínimo de 60 créditos en el curso 2016-2017.
3. Los solicitantes que inician sus estudios de máster deberán estar matriculados en los estudios de máster.

### Rendimiento académico en el curso anterior

1. Los estudiantes procedentes de Bachillerato que inician por vez primera estudios universitarios deberán acreditar una nota de acceso a la universidad no inferior a 6,5 puntos. La nota de acceso será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:  $0,6 \times \text{Nota Media de Bachillerato} + 0,4 \times \text{Calificación de la Prueba de Acceso}$ .
2. Los estudiantes procedentes de Ciclos Formativos de Grado Superior que inician estudios universitarios por primera vez deberán acreditar una nota media no inferior a 6,5 puntos.
3. Los solicitantes de segundos y posteriores cursos de titulaciones de grados deberán acreditar una nota media no inferior a 6,5 puntos en el curso 2016-17.
4. Los solicitantes de máster, deberán acreditar una nota media en la titulación o grado finalizado y necesario para acceder a estos estudios no inferior a 6,5 puntos.



Para el cálculo de la nota media para aquellos solicitantes de segundos y posteriores cursos de titulaciones de grado, se aplicarán las siguientes reglas:

1. La nota media se calculará con las calificaciones numéricas del curso académico obtenidas por los estudiantes en la escala 0 a 10. Las asignaturas no presentadas se valorarán con 2,50 puntos.
2. Únicamente cuando no existan calificaciones numéricas, las calificaciones obtenidas se computarán según el siguiente baremo:
  - a) Matrícula de Honor = 10 puntos.
  - b) Sobresaliente = 9 puntos.
  - c) Notable = 7,5 puntos.
  - d) Aprobado o apto = 5,5 puntos.
  - e) Suspenso, no presentado o no apto = 2,50 puntos.
3. La puntuación obtenida en cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = P \times (NCa/NCt)$$

**V** = Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

**P** = Puntuación de cada asignatura.

**NCa** = Número de créditos que integran la asignatura.

**NCt** = Número de créditos cursados y que tienen la consideración de computables en esta convocatoria.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

4. Las asignaturas y créditos reconocidos, convalidados, adaptados y transferidos no se tendrán en cuenta a los efectos del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en esta convocatoria.
5. Las prácticas externas curriculares y los trabajos, proyectos o exámenes de fin de Grado o fin de carrera se contabilizarán como asignaturas con los créditos que tengan asignados y con la calificación obtenida por el estudiante.

## **B) Requisitos de carácter económico**

Se dará la máxima puntuación a aquellos alumnos que tengan una renta familiar per cápita inferior y al resto de manera proporcional; se entiende por renta familiar per cápita el resultado de dividir la suma de todos los ingresos obtenidos por todos los miembros computables de la familia (unidad familiar) y por cualquier motivo durante el último periodo fiscal declarado, entre dicho número de miembros.

Procedimiento de cálculo de la renta familiar, tomando como referencia el Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas:



"Base imponible general" + "Base imponible del ahorro" - "Cuota resultante de la autoliquidación" + "Rentas exentas"

#### **Quinto: Cuantía, duración y obligaciones**

La dotación económica global para estas ayudas es de 11.000 euros; la cuantía individual de la ayuda económica tendrá un importe de 1.375€ por estudiante y año. En caso de que no se concedan las ayudas asignadas a cada grupo destinatario, éstas se redistribuirán priorizando con los estudiantes que inician sus estudios de grado, seguidamente de los estudiantes que continúan sus estudio de grado y finalmente los estudiantes de máster.

No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente, atendiendo al número de aquellas, una vez finalizado el plazo de presentación.

Son obligaciones de los destinatarios de estas Ayudas:

- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, permaneciendo alojado en la Residencia "Duques de Soria" como mínimo durante el periodo comprendido entre octubre de 2017 y el 31 de mayo de 2018.
- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento de las condiciones determinantes de la concesión.
- Asimismo, los beneficiarios estarán sujetos a los deberes que, con carácter general, se establecen en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que los beneficiarios decidan abandonar la residencia durante el periodo establecido deberán devolver la parte de la ayuda correspondiente al tiempo no disfrutado.

#### **Sexto: Publicidad, presentación de solicitudes, plazo y tramitación**

La convocatoria se publicará en los Tablones de anuncios del Campus de Soria, en las Web de la FUNGE, en el Tablón de Anuncios de la Residencia Duques de Soria y en otros tablones de anuncios de sedes universitarias.

Las solicitudes habrán de presentarse en el Registro del Campus de Soria (Edificio Multiusos, Calle Universidad, s/n) o bien vía correo electrónico en la siguiente dirección [anaisabel@funge.uva.es](mailto:anaisabel@funge.uva.es). El impreso normalizado, podrá recogerse en el mismo lugar y en la página Web de la FUNGE: <http://www.funge.es>.

La solicitud debe ser dirigida al Sr. Gerente de la Fundación General de la Universidad de Valladolid.



El plazo de presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de la citada publicación y finalizará el 15 de octubre de 2017.

Los solicitantes deberán adjuntar al impreso de solicitud debidamente cumplimentado la siguiente documentación, según las circunstancias de cada situación, debiendo señalarse que cuando se requiera copia, la misma habrá de ser compulsada o cotejada:

- Copia del DNI y/o NIE del solicitante.
- Certificado o Volante de empadronamiento.
- Resguardo de matrícula.
- Resguardo de matrícula del último curso en que se haya matriculado en la UVa, en el caso que proceda.
- Certificación académica de las notas obtenidas en la prueba de acceso a la Universidad (si se matricula en primer curso), o en el curso 2016/2017 (si se matricula en cursos segundo o posteriores), o en el grado finalizado (si se matricula en máster), según corresponda.
- Copia del **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del ejercicio 2016** todos los miembros de la unidad familiar del candidato que lo hayan presentado. Quienes no hayan presentado Declaración de la Renta pero hayan percibido ingresos por cualquier motivo en 2016, deberán justificarlos mediante la certificación correspondiente.
- **Si se da el caso:**
  - 1) En caso de separación o divorcio de los padres, adjuntar además el **convenio regulador económico**.
  - 2) Documentación sobre situaciones especiales que puedan concurrir en la familia: familia numerosa, desempleo, discapacidades, orfandad, etc.
  - 3) Certificación de los ingresos no incluidos o exentos del Impuesto sobre la Renta de 2016 recibidos por cualquiera de los miembros computables (alumno, padre, madre o tutor legal en su caso, hermanos solteros menores de 25 años que residían a 31 de diciembre de 2016).
  - 4) Certificaciones acreditativas de los rendimientos del capital mobiliario (cuentas corrientes o de ahorro, acciones, depósitos bancarios, participaciones en fondos de inversión, etc.) correspondientes a 2016, sólo en el caso de miembros computables que no presenten Declaración por el IRPF.
- Documento facilitado por Entidad Bancaria en el que se haga constar los dígitos que identifican el número de cuenta en el que se abonará, en su caso, el importe de la ayuda, y de la que deberá ser titular o cotitular el estudiante solicitante.
- Cualquier otra documentación que el solicitante considere de interés o se le requiera en caso necesario, para resolver su solicitud.
- La Comisión de Valoración se reserva la potestad de solicitar aquella documentación o información que precise con anterioridad a la asignación de las ayudas.



## **Séptimo: Procedimiento de concesión y órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución**

---

### **A) Procedimiento de concesión**

---

El procedimiento de concesión de las Ayudas se iniciará de oficio por la presente convocatoria realizada por el Gerente de la Fundación General de la Universidad de Valladolid.

### **B) Ordenación e instrucción**

---

Corresponde al Departamento de Empleo y Formación de la FUNGE la instrucción del procedimiento. A estos efectos, se examinará la solicitud y la documentación presentada y, si no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

Se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe dictarse la propuesta de resolución.

La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración integrada por el Director del Departamento de Empleo y Formación (que la presidirá), la Directora Académica de la Residencia Universitaria Duques de Soria, y dos técnicos de dicho Departamento.

El estudio y evaluación de las solicitudes será llevado a cabo por la Comisión mencionada. La citada Comisión emitirá un informe vinculante, debidamente motivado, en el que se concretará el resultado de la valoración efectuada y la prelación de las solicitudes; con base en este informe, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución que deberá expresar el solicitante o, en su caso, la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, ordenados en función de la valoración obtenida; también especificará la evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Igualmente, expresará, en su caso, la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la ayuda y los motivos de la denegación. Esta propuesta se notificará a los que hayan sido propuestos como beneficiarios, para que, en un plazo de 10 días comuniquen su aceptación, así como aquellos cuya solicitud haya sido denegada otorgando la correspondiente posibilidad de reclamación.



### C) Resolución

- Corresponde al Gerente de la FUNGE dictar la resolución de concesión de las ayudas; dicha resolución, además de contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

Transcurrido el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes sin haberse dictado y notificado resolución expresa, los solicitantes podrán entender desestimada su solicitud.

La resolución se publicará de la misma forma y en los mismos términos que la convocatoria.

### Octavo: Pago de las ayudas

El pago de las ayudas se efectuará dentro del mes siguiente al de publicación de la resolución de la convocatoria mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante en la documentación que acompañe a la solicitud.

### Noveno: Compatibilidad

Las presentes ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Décimo: Calificación tributaria de las ayudas

En virtud del artículo 7.j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (LIRPF), las presentes ayudas estarán exentas de tributación.

En Valladolid, a 31 de julio de 2017  
EL GERENTE DE LA FUNDACIÓN GENERAL



Fdo.: Carlos Fernando Cabezas Pascual